

RESOLUCION N° 1.385

Mendoza, 16 de Febrero de 2002 .-

Visto:

La sanción de las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18 y 19 con fecha 08/12/2000 y la Resolución N° 229 del 29/06/01, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y

Considerando:

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051.

La necesidad de unificar los criterios aplicados por las diversas jurisdicciones en relación con la reexpresión de los estados contables ante la eventualidad que se presente un contexto de inflación en lugar de un contexto de estabilidad.

Que las mencionadas Resoluciones Técnicas Nros. 17 y 19 plantean las soluciones oportunamente consensuadas para establecer el momento en que deben iniciarse los ajustes por inflación de los estados contables.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza

Resuelve :

Artículo 1° - Adelántese la vigencia de las modificaciones introducidas por la sección 3 de la RT 19 (Modificaciones a la Resolución Técnica N° 6), la sección 3.1. de la RT 17 (Expresión en moneda homogénea), adoptando la Res. Nro. 229/01 de la F.A.C.P.C.E. y la derogación de la Res. Nro. 140/96 de la F.A.C.P.C.E. (Res. Nro. 1220/97 del CPCE de Mendoza) para los estados contables correspondientes a los ejercicios - intermedios o anuales - cerrados a partir del **31/01/02**.

Artículo 2°- Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

Artículo 3°: Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.